

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXIX EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILÉS</p>	<p>Salta, 26 de diciembre de 1977</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>FRANQUEO A PAGAR CUENTAS N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.371.278</p>
<p>N° 10.389</p> <p>HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador</p> <p>RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO N° 14780</p> <p>Sr. ROSENDO SOTO Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO N° 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 200,00	
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años \$ 260,00	
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo de \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión Veintañal y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asamblea	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edictos Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Leyes	Fecha de Promulgación		Pág.
Nº 5208	29-11-77	Aprobar el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador, Dn. Roberto A. Ulloa	6958
Nº 5211	13-12-77	Expropiar el inmueble: Sección B, Manzana 1, Parcela 18, de propiedad del señor Carim Masri, para funcionamiento de oficinas del Consejo General de Educación	6960
Nº 5212	15-12-77	Aprobar convenio celebrado en el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de Salta, representada por el Sr. Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, para realización de un plan de obras previsto	6960

			Pág.
Nº 5213	16-12-77	Aprobar convenio celebrado entre Dirección Nacional de Viabilidad y el Gobierno de la Provincia, por la licitación de obras	6961
Nº 5214	16-12-77	Aprobar el convenio celebrado entre la Universidad Nacional de Salta y la Provincia de Salta, referente a Asistencia y Colaboración Técnica - Científica relacionada con la investigación y aplicación de la Ciencia Geológica	6961
Nº 5215	16-12-77	Aprobar convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia, representada por el señor Gobernador, Dn. Roberto A. Ulloa y el Ing. Federico B. Camba, referente a "Aprovechamiento de los Recursos Hídricos Subterráneos del Chaco Semiárido de Salta	6962

DECRETOS**DESCRIPCION**

S. G. de la Gob. Nº 3359 del 25-10-77	— Modificar el Decreto nº 2679/76, referente a cese de funciones del señor Oscar R. Ruiz, Clase 02 - Categ. 11, de Dirección Pcial. de Turismo	6963
S. G. de la Gob. Nº 3586 del 22-11-77	— Designar con carácter de reingreso al Sr. Rosendo J. Dacal, Agrup. B-1 - Categ. 21, Jdo. Jefe del Departamento Inversiones, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2.- Casa de Salta	6964
M. de B. Social Nº 3556 del 18-11-77	— Aprobar Licitación Pública nº 15/77 del Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social por la adquisición de vehículos	6964
S. G. de la Gob. Nº 3702 del 30-11-77	— Poner en posesión del mando gubernativo de la Provincia interinamente al Ministro de Economía, Ing. Rafael L. Sosa y de la Cartera del Ministerio de Gobierno, al Dr. Jorge Oscar Folloni	6965
S. G. de la Gob. Nº 3703 del 5-12-77	— Tomar posesión del mando gubernativo su titular, Cap. de Navío Dn. Roberto A. Ulloa	6965
M. de Economía Nº 3704 del 5-12-77	— Aprobar Licitación Pública Obra: "Provisión de Agua Potable en Alfarcito (R. de Lerma), convocada por A. G. A. S., por la suma de \$ 2.940,042.-"	6965

LICITACION PUBLICA

Nº 29808	— A. G. A. S. Lic.	6966
Nº 29804	— Municipalidad de Salta, Lic. Nº 40/77	6966
Nº 29771	— Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL Nº 104	6966

EDICTO CITATORIO

Nº 29803	— Luis Alberto Cuenca y otro	6966
Nº 29795	— Sakran S. A.	6967
Nº 20759	— Guido José Pedano	6967
Nº 29726	— Salvador Calleri	6967

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 29809	— Elda Gladys Dorigato	6967
----------	------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 29801	— Vicente Ruiz y Olegaria Vega	6968
Nº 29798	— María Angelina Branzanovich de Menéndez	6968
Nº 29797	— Felipe Genaro Lizárraga	6968
Nº 29758	— Miguel - Angel Montenegro	6968
Nº 29757	— Virginia Monteros	6968
Nº 29746	— Rosa Inocencia Tapia de García y Manuel Santos García	6968
Nº 29734	— Kulesza Boleslao	6968
Nº 29730	— Fernández, Hilario	6968
Nº 29729	— Gutiérrez, Elsa Edith	6968
Nº 29728	— Loza Esteban, Pedro	6968
Nº 29719	— Epifania Vargas de Fernández	6969
Nº 29710	— Ortega Maldonado Saturnino	6969

REMATE JUDICIAL

	Pág.
Nº 29807 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Rementería J. Ventura Núñez de y González G.	6969
Nº 29806 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expediente Nº 64.626/77	6969
Nº 29805 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expediente Nº 30.270/77	6969
Nº 29802 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Contessa S.R.L. vs. Sfeir Antonio J.	6969
Nº 29790 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 66186/77	6969
Nº 29789 — Por José Zapia. Juicio: Chain Farid vs. Expte. Nº 656/77	6970
Nº 29788 — Por José Zapia. Juicio: Bastos Abel vs. Expte. Nº 13.811/77	6970
Nº 29787 — Por José Zapia. Juicio: Guardo Lázaro vs. Expte. Nº 13.555/77	6970
Nº 29786 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Oscar Chávez Díaz vs. Guillermo Salva	6970

POSESION VEINTEÑAL

Nº 29770 — Inmueble El Huayco	6970
Nº 29737 — Dolores Ursula Gutiérrez y otros	6971
Nº 29700 — Román Córdoba y otros	6971

CITACION A JUICIO

Nº 29799 — Rosa Juárez y otro	6971
Nº 29718 — Dolores Eloísa Herrera de Zapata	6971

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 29774 — Cayle S.R.L. y Casanova Carlos E.	6971
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 29800 — Turisand	6971
---------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29810 — Luis Güemes S.A., para el día 14-1-78	6972
Nº 29777 — Cía. Industrial Cervecera S.A., para el día 3-1-77	6972

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 29 de noviembre de 1977

LEY Nº 5208

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente número 41.851/77, código 66, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 5, ítem 1, de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el señor Secretario de Estado arquitecto D. Máximo Vázquez Lloná y la provincia de Salta, representada por el señor Go-

bernador Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y siete, entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por S.S. el señor Secretario de Estado, Arquitecto D. Máximo Vázquez Lloná, en adelante La Secretaría, por una parte, y por la otra, la Provincia de Salta, representada por S.E. el Sr. Gobernador, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante La Provincia, y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, D. Esteban Enrique Dubois, en su carácter de organismo autárquico y descentralizado, en adelante El Instituto, se conviene lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: La Secretaría financiará en La Provincia, con recursos del FONAVI y por intermedio de El Instituto, la ejecución de

programas de viviendas económicas para familias de recursos insuficientes, en un todo de acuerdo con las disposiciones y lineamientos de la Ley n° 21.581 y sus normas reglamentarias, hasta cubrir los montos del cupo asignado a La Provincia para el año 1977, que ya le fue comunicado por separado y los que se le asignen en años sucesivos.

"ARTICULO SEGUNDO: La financiación referida podrá ser utilizada en proyectos en ejecución o en nuevos proyectos a proponer por El Instituto, debiendo éste, en cualquiera de los casos, efectuar a La Secretaría las presentaciones establecidas en la Resolución Reglamentaria del FONAVI n° 1, así como dar cumplimiento a las demás normas y procedimientos en ella establecidos a lo que se compromete formalmente por el presente.

"ARTICULO TERCERO: La Secretaría podrá disponer la suspensión de pagos al Instituto, si verifica que el ritmo de las obras o de los requerimientos de desembolsos, no se ajustan a lo ejecutado o a los programas o proyectos aprobados. Estas comprobaciones, podrán resultar como consecuencia de la actividad del Banco Hipotecario Nacional o del control que La Secretaría ejerza en forma directa, para lo cual El Instituto se compromete a suministrar todos los elementos que ésta requiera y posibilitar la ejecución de auditorías e inspecciones técnicas, contables, de orden legal u otras.

"ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 21.581, La Secretaría devuelve, cede y transfiere a El Instituto la totalidad de los derechos que sobre las obras construidas o en construcción en jurisdicción de La Provincia con recursos del FONAVI y sobre las tierras correspondientes, se hallaban constituidos o que correspondía constituir a favor de dicho Fondo, comprometiéndose El Instituto a que los mismos integren su patrimonio y sean administrados de acuerdo con las disposiciones de la referida Ley N° 21.581 y sus normas reglamentarias y disposiciones de aplicación que dicte La Secretaría, debiendo amortizarse sus valores conforme se estipula en el presente.

"ARTICULO QUINTO: El Instituto efectuará la asignación de viviendas en un todo de acuerdo con las previsiones de la ley n° 21.581 y con sujeción a los procedimientos de selección, sistemas de puntaje, formas de reintegro, etc., que determine La Secretaría, debiendo asignar en una primer etapa, a partir de la firma del presente y hasta que La Secretaría lo determine absoluta prioridad a las familias que acrediten riesgo de ser desalojadas por aplicación de la Ley de Normalización de Locaciones Urbanas N° 21.342 y que reúnan, además, las condiciones fijadas en el Art. 7° de la Ley n° 21.581, a cuyo efecto La Secretaría podrá ampliar o modificar las disposiciones vigentes en materia de asignaciones de viviendas.

"ARTICULO SEXTO: El Instituto deberá convenir con el Banco Hipotecario Nacional la contratación de seguros sobre las unidades de viviendas que ejecute, con los alcances del artículo 10 de la Ley n° 21.581, antes de entregar la tenencia a los adjudicatarios.

"ARTICULO SEPTIMO: El Instituto, percibirá por la gestión a su cargo en concepto de comisión de servicios, el uno por ciento (1%) que de la financiación se le efectivice y de los importes que por todo concepto deba reintegrar según las disposiciones del artículo 18 de la Ley n° 21.581.

"El Instituto dará a esta comisión de servicios el destino que considere más conveniente.

"El Instituto podrá, también, solicitar la ampliación de esa comisión hasta el tres por ciento (3%) máximo que prevé el artículo 19 de la Ley n° 21.581, para aplicar esta diferencia al mejoramiento de las condiciones de remuneración del personal profesional y jerárquico. Esta solicitud deberá fundarse debidamente, indicando asimismo los períodos de aplicación que se prevén para los fondos respectivos. La Secretaría podrá o no autorizar estas ampliaciones ponderando las razones de su solicitud y las disponibilidades del FONAVI. En caso de autorizarse, lo serán siempre con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, según los procedimientos que oportunamente disponga La Secretaría.

"ARTICULO OCTAVO: El Instituto efectuará los reintegros, al Fondo Nacional de la Vivienda, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 18 de la Ley n° 21.581 y por los importes que resulten de aplicar lo establecido en dichas normas con las disminuciones que resulten de lo estipulado en el artículo precedente del presente convenio.

"Estos reintegros son garantizados por La Provincia en los términos y condiciones que fija el referido artículo 18, comprometiéndose al efecto su participación en los impuestos federales compartidos y otorgando facultad a La Secretaría para reclamar, en caso de mora o incumplimiento, de cualquier dependencia nacional y contra cualquier crédito, aporte, contribución, etc., los importes no reintegrados.

"ARTICULO NOVENO: Será de aplicación en todas las obras que se ejecuten con recursos del FONAVI el régimen de contrataciones que se encuentre en vigencia para el mismo, conforme las disposiciones del artículo 16 de la Ley n° 21.581, sus normas reglamentarias y el presente convenio, debiendo El Instituto arbitrar los medios y efectuar las gestiones necesarias para la sanción de las disposiciones que se precisen en jurisdicción de La Provincia para proceder en tal sentido.

"ARTICULO DECIMO: La Provincia se compromete asimismo a aportar a El Instituto las sumas que resulten necesarias para terminar las obras en ejecución o las que se convengan en el futuro, cuando los requerimientos de financiación al Fondo Nacional de la Vivienda sean inferiores a las exigencias de las obras, por causa o imprevisión imputable a El Instituto y siempre que las mismas hayan sido, a juicio de La Secretaría, de previsión factible.

"ARTICULO UNDECIMO: En cuanto no se haya determinado expresamente, las partes convienen dar estricto cumplimiento, en cuanto a cada una corresponda, a las disposiciones de la Ley n° 21.581 y sus disposiciones y normas reglamentarias.

ARTICULO DUODECIMO: La Provincia ra-

tificará el presente convenio y notificará el acto respectivo a La Secretaría, para su formal vigencia.

“Prevía lectura, las partes se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha que se indican al comienzo, en tres (3) ejemplares.

“Fdo.: Roberto Augusto Ulloa - Capitán de Navío - Gobernador de Salta. — Fdo.: Arquitecto Máximo Vázquez Lloña - Secretario de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda. — Fdo.: Esteban Enrique Dubois - Presidente Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 13 de diciembre de 1977

LEY N° 5211

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º, inciso 4, punto 4.2 de la Instrucción n° 1/77,

El Gobernador de la Provincia,
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado como Sección B, Manzana 1, Parcela 18, Matriculada 4781 de esta ciudad, de propiedad de Dn. Carim Masri y que limita al Norte, con propiedad de Luis Bartoletti, al Sur con calle Alvarado, al Este con propiedad de Manuel Sosa Peña y al Oeste con calle Florida.

Art. 2º — El inmueble de referencia, será destinado exclusivamente al funcionamiento de oficinas dependientes del Consejo General de Educación, siendo éste responsable de su debido y continuo mantenimiento, como asimismo de la preservación de su estilo arquitectónico, el que no podrá ser alterado en ninguna forma.

Art. 3º — El Consejo General de Educación, atenderá con sus recursos, la erogación que demande la expropiación, a cuyo efecto se amplía el presupuesto que tiene asignado, en la suma de Noventa millones de pesos (\$ 90.000.000,-) en la partida Sección 4, Sector 05, Principal 10, dajándose establecido que dicho refuerzo se cubrirá con el superávit financiero que arroja la relación Recursos - Erogaciones en la mencionada dependencia.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 15 de diciembre de 1977
LEY N° 5212

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el Expte. n° 42.334/77, Cód. 66 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el art. 1º, inc. 5.5.1 de la Instrucción n° 1/77,

El Gobernador de la Provincia,
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en ese acto por S.E. el señor Ministro, Vicealmirante Julio Juan Bardi y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por S.E. el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, el que textualmente se transcribe a continuación:

—“Entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Vicealmirante L. M. Dn. Julio Juan Bardi y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) Dn. Roberto Augusto Ulloa, se conviene el siguiente plan de obras, que encarará la Provincia de Salta, por intermedio de sus organismos competentes, durante el presente año mil novecientos setenta y siete:

—“Construcción de campos deportivos, municipales en: Metán, Rosario de la Frontera, Campo Santo, Cafayate, Las Lajitas y Joaquín V. González (\$ 21.500.000,-).

—“Construcción del Complejo Deportivo “El Tribuno” - Centro Deportivo de Educación Física n° 1 - 1ra. etapa: reacondicionamiento del edificio y pileta de natación, Dormitorio para ambos sexos, cocina y comedor (\$ 10.500.000,-).

—“Equipamiento de elementos y aparatos gimnásticos deportivos, para enseñanza y práctica en: Rosario de la Frontera, Metán, El Bordo (Campo Santo), Cafayate, Las Lajitas, Joaquín V. González, San Ramón de la Nueva Orán, Embarcación, Juan Solá (Estación Morillos) y Profesor Salvador Mazza (\$ 14.000.000,-).

—“Estas obras se llevarán a cabo mediante la aplicación del subsidio de Treinta y dos millones de pesos (\$ 32.000.000,-), que entrega en tal concepto a la Provincia de Salta, el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, suma que se incrementa en Catorce millones de pesos (\$ 14.000.000,-) más, para invertir en gastos propios del funcionamiento de instalaciones, para la enseñanza y práctica del deporte.

—“Antes del 31 de diciembre de 1977, el Gobierno de la Provincia de Salta, rendirá cuentas de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados, que no podrán ser destinadas a otras obras, total parcialmente.

—“El presente compromiso, en prueba de conformidad, es suscrito por el señor Gobernador de la Provincia de Salta y el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación.

—“Fdo.: Roberto Augusto Ulloa - Capitán de Navío - Gobernador de Salta. Fdo.: Vicealmirante Julio Juan Bardi - Ministro de Bienestar Social”.

Art. 2º — La incorporación de los fondos al Cálculo de Recursos y la ampliación del pre-

supuesto de gastos lo efectuará el Poder Ejecutivo mediante decreto.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

U L L O A

Ing. Sosa

Coll

Davids

Alvarado

Salta, 16 de diciembre de 1977

LEY Nº 5213

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 11-14328/77.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-14328/77 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º Inciso 5.1 de la Instrucción 1/77,

El Gobernador de la provincia de Salta

Sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de Salta, que se transcribe:

“Entre la Gobernación de la provincia de Salta —en adelante La Gobernación— por una parte, representada en este acto por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Don Roberto Augusto Ulloa y la Dirección Nacional de Vialidad —en adelante Vialidad Nacional— por la otra, representada por su Administrador General, Ingeniero Don Gustavo Roberto Carmona, resuelven celebrar el presente:

CONVENIO

“Artículo 1º — La Gobernación por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y, en un todo de acuerdo con su régimen administrativo licitará por el sistema que la misma considere más conveniente, la ejecución de las obras que a continuación se detallan:

a) Ruta Nacional Nº 16 - Tramos: El Quebrachal - Olleros y Olleros - El Tuñal (obras básicas y pavimento).

b) Ruta Nacional Nº 51 - Tramo: Alto El Toconar - Olacapato (obras básicas y de arte menor).

“Vialidad Nacional deberá entregar a Vialidad de Salta las pertinentes documentaciones de las obras a ejecutar (legajos técnicos de obra y planos correspondientes en el número de copias necesarias).

Art. 2º — Previamente a la adjudicación de los trabajos la Dirección de Vialidad de Salta deberá someter a Vialidad Nacional las actuaciones respectivas para su aprobación.

Art. 3º — Las erogaciones que las obras demanden serán por cuenta de la Dirección de Vialidad de Salta, siendo asimismo por cuenta de la misma la inspección técnica de las obras. Una vez terminadas las mismas serán entregadas a Vialidad Nacional.

Art. 4º — En compensación por los trabajos llevados a cabo por La Gobernación en las Rutas Nros. 16 y 51, Vialidad Nacional tomará a su

exclusivo cargo el total de los gastos que demande la construcción de la Ruta Provincial Nº 30 desde Olleros a Las Lajitas y 4º tramo de la Ruta Provincial Nº 5 desde Las Lajitas a Río Dorado que cuentan ya con crédito del Banco Mundial (B.I.R.F.). Una vez ejecutada la obra, la misma será entregada a la Provincia.

Art. 5º — El presente convenio deja sin efecto el anterior celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y Vialidad Nacional con fecha 28 de julio de 1977.

Art. 6º — Vialidad Nacional supervisará en forma permanente las obras que se realicen en el presente convenio y las observaciones que le merezcan las mismas las hará saber directamente a la Dirección de Vialidad de Salta. Asimismo Vialidad Nacional integrará la comisión de recepción de las obras detalladas en el artículo 1º.

Art. 7º — Las mayores inversiones comparadas que cualquiera de las partes pudiese efectuar para la concreción del presente convenio, no serán tomadas en consideración como compensación por mayores trabajos efectuados.

“En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete (1977)”.

“(Firmado): Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta; Ing. Gustavo Roberto Carmona, Administrador General de Vialidad Nacional”.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

U L L O A

Ing. Sosa

Davids

Coll

Alvarado

Salta, 16 de diciembre de 1977

LEY Nº 5214

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 11-14266/77.

VISTO lo actuado en el Expediente C. 11-14266/77 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 5.1 Instrucción 1/77,

El Gobernador de la provincia de Salta

Sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Universidad Nacional de Salta y la provincia de Salta, que se transcribe. Convenio entre la Provincia de Salta (Secretaría de Estado de Obras Públicas y la Universidad Nacional de Salta (Departamento de Ciencias Naturales). - Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ingeniero Oscar Adolfo Alemán en adelante “La Secretaría”, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Director Interino del Departamento de Ciencias Naturales, Ingeniero Agrónomo Mladen Toncovich, en lo sucesivo “El Departamento” convienen en celebrar el presente convenio de Asistencia y Cola-

boración técnica-Científica, relacionada con la Investigación, Desarrollo y Aplicación de la Ciencia Geológica en todas las áreas que requieran su participación.

"El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Departamento y La Secretaría se comprometen a desarrollar y coordinar Planes de Trabajo, tendientes a alcanzar el más alto grado de eficiencia en la programación y realización de obras en beneficio de la comunidad.

"SEGUNDA: Dentro de los lineamientos generales de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes firmantes elaborarán los planes que, en cada oportunidad y de común acuerdo estimen necesarios y aconsejables, especificando: Objetivo concreto, Programación, Dirección de las tareas, Metodología a utilizar, Cronograma de trabajo y Presupuesto. Dichos programas serán concretados mediante Actas de Compromiso, rubricadas por las partes.

"TERCERA: La Secretaría destacará, en cada caso, para desarrollar actividades a diferentes niveles técnicos o investigación, a profesionales de la planta permanente de sus respectivos organismos.

"CUARTA: En contrapartida El Departamento hará lo propio con profesionales de su dependencia.

"QUINTA: La Secretaría gestionará, cuando fuere necesario, la participación en colaboración de otras Reparticiones de la Administración Pública Provincial o Nacional.

"SEXTA: Del mismo modo, El Departamento arbitrará los medios para que cuando así se los requiera, puedan participar de los Programas a que hace referencia la Cláusula Segunda, otras áreas de la Universidad.

"SEPTIMA: La Secretaría facilitará el acceso y utilización de las instalaciones, equipos y bibliografía, especializada existente de las reparticiones provinciales estrechamente vinculadas con la programación convenida, a los docentes e investigadores afectados expresamente a Programas de Trabajo, previamente convenidos.

"OCTAVA: De igual manera y con la misma finalidad, El Departamento contribuirá y facilitará al personal indicado por La Secretaría el acceso y utilización de sus equipos, laboratorios, biblioteca e instalaciones.

"NOVENA: En las publicaciones que pudieran surgir de las investigaciones conjuntas, deberá hacerse mención a ambas instituciones. Los datos que sean considerados como de carácter reservado por alguna de las partes, no podrán ser publicados sin previa autorización de la misma.

"DECIMA: Los bienes que puedan ser adquiridos para la instrumentación del presente convenio, serán de propiedad de quien realice la compra. El criterio contrario podrá seguirse de acuerdo mutuo.

"DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovables automáticamente por un término igual. La rescisión del presente convenio podrá ser solicitada por una de las partes, mediante presentación especial, la que deberá ser concretada con un mínimo de tres (3) meses de antelación y sin que la otra tenga derecho a indemnización alguna.

"DECIMA SEGUNDA: El presente convenio

será ratificado dentro de las normas legales vigentes, por el Superior Gobierno de la provincia de Salta y el Rector de la Universidad Nacional de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) jemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por los representantes de ambas partes, en la Ciudad de Salta a los siete (7) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y siete.

"Fdo.: Ing. Oscar Adolfo Néstor Alemán, Secretario de Estado de Obras Públicas; Ing. Agr. Mladen Toncovich, Director Interino, Departamento de Ciencias Naturales - UNSa".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Coll
Davids

Salta, 16 de diciembre de 1977

LEY Nº 5215

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 01-22838/77 y 11-14245/77.

VISTO lo actuado en los expedientes Nros. 01-22838/77 y 11-14245/77 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 5º, ítem 1 de la Instrucción 1/77;

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el señor Gobernador de la provincia de Salta, Cap. de Navío (RE) D. Roberto Ulloa y el señor Secretario de Estado de Transportes y Obras Públicas Ing. D. Federico B. Camba, que a la letra dice:

"Entre el Gobierno de la provincia de Salta en adelante "La Provincia", representada por el señor Gobernador Cap. Nav. (RE) D. Roberto Ulloa, por una parte y por otra la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, a través de la Sub-Secretaría de Recursos Hídricos, en adelante "Recursos Hídricos", representada por el señor Secretario de Estado Ing. D. Federico B. Camba, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas;

"Artículo 1º — Las partes cooperarán en la provisión de medios para la ejecución y desarrollo de los estudios para el "Aprovechamiento de los Recursos Hídricos Subterráneos del Chaco Semiárido de Salta", en adelante "El Proyecto", que responderán a los siguientes objetivos:

"1. Estudiar el potencial hídrico subterráneo, estableciendo las reservas, su carga, posibles usos por la calidad y caudal y los costos de captación y explotación; 2. Definir las áreas con distinta potencialidad hídrica para su ocupación productiva desarrollando los proyectos de obras definitivos para el uso y manejo del recurso hídrico en función de los otros recursos naturales; 3. Ejecutar las obras de estudio y explotación que permitan llenar los vacíos de información; 4. Capacitar a los equipos técnicos y profesionales in-

tervinientes en la moderna tecnología del uso y manejo del agua.

"Art. 2º — El plazo del presente Convenio se establece en Veinticuatro (24) meses a partir de la firma del mismo, prorrogable por el lapso que demanden las tareas faltantes por acuerdo expreso de las partes.

"Art. 3º — La Provincia y Recursos Hídricos integrarán un Comité Coordinador de El Proyecto, designando cada una de ellas un representante titular y un alterno, cuya misión fundamental será hacer práctica y eficaz la colaboración pactada, a cuyo efecto desarrollará las funciones que se glosan en el Anexo I del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

"Art. 4º — Recursos Hídricos designará al director del Proyecto, de común acuerdo con La Provincia, quien será responsable de la conducción operativa y ejecución del mismo:

"Art. 5º — Recursos Hídricos prestará asistencia técnica de especialistas en disciplinas afines a la hidrogeología a través del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas.

"Art. 6º — A fin de cumplimentar los requerimientos de El Proyecto, La Provincia contribuirá con locales de oficina de trabajo y facilidades de amoblamiento, gabinetes y laboratorios necesarios para desarrollar las tareas previstas

"Art. 7º — Para realizar las tareas técnicas y administrativas de El Proyecto, La Provincia afectará los servicios de sus agentes mediante la acción legal pertinente.

"Art. 8º — El personal que La Provincia afecte por este convenio se dedicará a las tareas de El Proyecto de tal manera que se cumplan con los cronogramas establecidos.

"Art. 9º — Si El Proyecto así lo requiere y, previo acuerdo del Comité Coordinador, se podrán incorporar nuevos técnicos, de ambas instituciones, en aquellas disciplinas que se consideren necesarias, de acuerdo al artículo 8º, para La Provincia.

"Art. 10. — Los representantes podrán requerir la sustitución de los agentes afectados por las partes, debiendo cada una de ellas previa valoración y aceptación de los argumentos invocados, hacer efectiva dicha medida a la brevedad.

"Art. 11. — Recursos Hídricos contribuirá, para la ejecución del presente convenio con siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000), con cargo al ejercicio presupuestario 1977, y asistirá económicamente en ejercicios futuros para afrontar los gastos de personal y funcionamiento de El Proyecto de acuerdo a un presupuesto a convenir entre los representantes de las partes y sujeto a las posibilidades presupuestarias de Recursos Hídricos.

"Art. 12. — Periódicamente o cuando las partes así lo soliciten, el responsable de El Proyecto elevará informes operativos, indicando los trabajos previstos y realizados.

"Art. 13. — La Provincia se obliga a hacer aprobar, ratificar o protocolizar el presente convenio de acuerdo a las exigencias de la legislación vigente en su respectiva jurisdicción.

"Art. 14. — Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: La Provincia en Maipú 663 y Recursos Hídricos en Avenida 9 de Julio 1925, 2º piso, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se reali-

cen con motivo de la ejecución del presente convenio.

"En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta y Federico B. Camba, Secretario de Estado de Transportes y Obras Públicas.

"ANEXO I - Competencia y funciones del Comité Coordinador. Las misiones y funciones del Comité Coordinador son las siguientes:

- a) Determinar los lineamientos generales de los estudios.
- b) Aprobar el programa de estudios y cronogramas para la ejecución de los trabajos y las modificaciones que surjan en el desarrollo de los mismos.
- c) Controlar y supervisar el cumplimiento de los programas de tareas.
- d) Elevar a las partes un informe trimestral del estado de las tareas y las modificaciones pertinentes.
- e) Establecer las normas de funcionamiento interno, reuniéndose una vez por mes como mínimo o cada vez que el director de El Proyecto lo requiera. Cuando no se llegue a un acuerdo sobre un tema, se realizarán informes para cada una de las partes y se elevarán los mismos para su tratamiento.
- f) Contemplar la coordinación de las actividades de los organismos interesados con las de El Proyecto y asimismo, las medidas necesarias para el oportuno aporte de las contribuciones e informar a las autoridades de las partes firmantes del presente sobre la marcha de El Proyecto.
- g) El Comité Coordinador deberá coordinar todos los esfuerzos provinciales, nacionales y de instituciones privadas que se vuelquen en la región de El Proyecto para evitar superposición de gestiones e investigaciones y asimismo orientar el accionar en la región de dichos organismos, desde el punto de vista técnico. — Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta y Federico B. Camba, Secretario de Estado de Transportes y Obras Públicas".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

U L L O A
Ing. Sosa
Alvarado
Coll
Davids

DECRETOS

Salta, 25 de octubre de 1977

DECRETO Nº 3359

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 16 - 12676/76

VISTO el decreto Nº 2679 de fecha 25 de octubre de 1976, por el que se dispone el cese en sus funciones del señor Oscar René Ruiz, empleado de la Dirección Provincial de Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el director Provincial de Turismo solicita se modifiquen las causales que originaron el decreto mencionado;

Que en el decreto Nº 2679, el cese de funciones del mencionado agente se encuadra en el decreto ley Nº 18/76, el que faculta al Poder Ejecutivo a dar de baja por razones de servicio, sin invocación de causa;

Que atento a los informes producidos por Dirección General de Administración de Personal y Fiscalía de Gobierno, es necesario el dictado del instrumento legal que modifique el visto y considerando del respectivo decreto, encuadrándolo en forma correcta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el decreto Nº 2679 de fecha 25 de octubre de 1976, dejando establecido que el cese de funciones del empleado de la Dirección Provincial de Turismo, de clase 02, categoría II, señor Oscar René Ruiz, se debe a razones de mejor servicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 22 de noviembre de 1977.

DECRETO Nº 3586

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 02 - 01480/77

VISTO el decreto Nº 3584 de fecha 22-XI-77 mediante el cual se modifica la estructura de Casa de Salta y se realiza la consecuente reestructuración presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el delegado del señor Gobernador en la Capital Federal, solicita la designación del señor Rosendo Jesús Dacal para cubrir el cargo de 2º jefe del Departamento Inversiones, creado por el decreto citado precedentemente;

Que la designación solicitada se fundamenta en la necesidad imperiosa de reforzar la planta permanente del citado organismo para suplir en parte la carencia de personal;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha emitido el informe correspondiente;

Por ello, con encuadre en el artículo 3º, inciso b) de la ley 3957;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de ingreso a partir del 1º de diciembre de 1977, al señor Rosendo Jesús Dacal, L. E. Nº 3.957.858, clase 1922, en el cargo vacante de agrupamiento B-I categoría 21, 2º jefe de Departamento Inversiones de la Jurisdicción 1; Unidad de Organización 2, Casa de Salta.

Art. 2º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y Sectorial de Personal de Gobernación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Folloni
Alvarado

Salta, 18 de noviembre de 1977

DECRETO Nº 3556

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 40.622/77 - Cód. 66

VISTO la licitación pública Nº 15 convocada el día 16 de setiembre de 1977, para la adquisición de vehículos automotores con destino a diversos servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera autorizada por decreto Nº 2496 de fecha 28 de julio de 1977; y,

CONSIDERANDO:

Que el contador fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso de la licitación, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó de acuerdo con los pliegos de condiciones que le sirvieron de base;

Que las ofertas de las firmas Buró Latinoamericano de Intercambio Comercial S. A., Carlos Mardónes y Delca S. A. y ACFOR S. A. C. se han desestimado por no ajustarse a las cláusulas del pliego de condiciones;

Que el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, solicita a fs. 181 autorización para efectuar la compra directa del renglón Nº 4 por un monto aproximado de once millones quinientos treinta y dos mil pesos (\$ 11.532.000), de conformidad con lo que establece el artículo 27, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que de acuerdo con los informes producidos por el Departamento de Compras y la Dirección General de Administración, del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del acto administrativo aprobatorio de la referida licitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 15 convocada el 16 de setiembre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de vehículos automotores con destino a diversos servicios asistenciales dependientes de dicho Ministerio, la que fue adjudicada a la siguiente firma: Igarreta S. A.: Los renglones Nºs. 1, 2, 3, 5 y 6 por la suma de Ciento noventa millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos. (\$ 190.759.000).

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la compra directa del renglón N.º 4 por un monto aproximado de Once millones quinientos treinta y dos mil pesos, (\$ 11.532.000), con encuadre en el artículo 27, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El gasto que demande la presente licitación cuyo monto asciende a Ciento Noventa millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos (\$ 190.759.000), será imputado a Valores a Regularizar, Compras y Suministros, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 30 de noviembre de 1977

DECRETO Nº 3702

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el suscripto realizará a la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer la titularidad del Poder Ejecutivo.

Que el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación se ausentará también de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Economía, Ing. Rafael Luis Sosa, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado

Salta, 5 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3703

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el suscripto de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 5 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3704

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-79533/77.

VISTO la licitación pública de la obra "Provisión de Agua Potable a localidad de Alfarcito, Dpto. Rosario de Lerma, (Salta)", convocada el 28 de julio de 1977 por la Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de \$ 2.940.042 en virtud de autorización conferida por decreto Nº 1940/77; y,

CONSIDERANDO:

Que a la subasta pública se presentaron formulando ofertas las siguientes Empresas por los montos que se indican:

Nº Proponente	Monto	% Aum.
1. Erri-Cel Const. S.R.L.	\$ 4.312.855	46,69
2. Can-Fel Const.	(Incompleta)	

Que del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, resulta conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la Empresa "Erri-Cel Construcciones", por la cantidad de Cuatro millones trescientos doce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 4.312.855), no obstante su incremento del 46,69% respecto al presupuesto oficial de Dos millones novecientos cuarenta mil cuarenta y dos pesos (\$ 2.940.042), que se considera aceptable teniendo en cuenta la ubicación de la obra y traslado de mano de obra especializada, lo cual influye en el incremento de los gastos generales, como asimismo que el presupuesto oficial data de marzo/77 y la obra se licitó recién el 28 de julio del mismo año;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 11447/77 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones de los arts. 3º y 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra "Provisión de Agua Potable a localidad de Alfarcito, Dpto. Rosario de Lerma (Salta)", convocada por la Administración General de Aguas de Salta el 28 de julio de 1977, con un presupuesto oficial de Dos millones novecientos cuarenta mil cuarenta y dos pesos (\$ 2.940.042), en virtud de autorización conferida por decreto Nº 1940/77.

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa "Erri-Cel

Construcciones" la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de Cuatro millones trescientos doce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 4.312.855) equivalente a un aumento del 46,69% del presupuesto oficial de \$ 2.940.042 y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Autorízase al señor Interventor en la Administración General de Aguas de Salta a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del art. 54º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 1, Subparcial 16. Provisión Agua Potable a Localidades Rurales. Fondos S.N.A.P., Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 5º — Estese a la previsión presupuestaria consignada en el art. 3º del decreto número 1940/77 en razón de que el plazo de ejecución de los trabajos ha sido fijado en trescientos (300) días corridos que exceden el Ejercicio 1977.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)
Alemán

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 29808 F. Nº 4152

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

A. G. A. S.

Llámanse a licitación pública para contratación y ejecución de la obra:

"Ampliación red agua corriente en Barrio Santa Rosa, departamento Chichón, Salta".

Presupuesto oficial: \$ 1.572.040.

Fecha de apertura de ofertas: 20 de enero de 1978, a las 10 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52, Salta.

Precio del pliego: \$ 1.286.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450. e) 26 al 28-12-77

O.P. Nº 29804 F. Nº 4151

MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 40/77

Llámanse a licitación pública Nº 40/77, para el día 17 de enero de 1978, a horas 11,30 para la adjudicación en concesión de una planta industrializadora de residuos. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio pliego: \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

Leonardo A. Morales
Subof. My (R)

Direc. de Com. y Sum.

Valor al cobro \$ 450. e) 26 y 27-12-77

O.P. Nº 29771 F. Nº 4150

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMP. NACIONALES

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 104

Contratación de los trabajos de atención de las estaciones reductoras de presión de Miraflores, Prediliana (Provincia de Jujuy) y Pichanal (Provincia de Salta).

Retirar pliegos en Administración Salta, Oficina de Compras, 20 de Febrero Nº 56, Salta; sucursal San Pedro de Jujuy, Alberdi 66, San Pedro de Jujuy y sucursal Orán, Hipólito Irigoyen 741, Orán, Provincia de Salta.

Fecha de apertura: 10 de enero de 1978, a horas 15.

Valor al cobro \$ 450. e) 20 al 29-12-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 29803 T. Nº 15582

REF.: EXPTE. Nº 34-81186/77 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Luis Alberto Cuenca y Ana María Cabada, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 290 Has. en el inmueble rural identificado como Fracción "A" de Finca La Población de Ortega. Catastro nº 8526 del Departamento Metán, con una dotación de 125,25 ls./seg., a derivar del Río Medina —margen izquierda—, por medio de un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 22 de diciembre de 1977. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A. G. A. S.

Imp. \$ 900.- e) 23-12-77 al 5-1-78

O. P. Nº 29795

T. Nº 15566

REF.: EXPTE. Nº 34-70757/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma Sakran Sociedad Anónima, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 50 Has. de la finca "El Yuchán", ubicado en el Partido de San Simón, Catastro nº 306 del Departamento de Anta, con una dotación de 26,25 l/seg., a derivar del Río Dorado —margen izquierda—, por un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 5 de diciembre de 1977. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A. G. A. S.

Imp. \$ 900.-

e) 23-12-77 al 5-1-78

O. P. Nº 29759

T. Nº 15524

Ref.: Expte. Nº 34-48463/74 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Guido José Pedano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10,9318 Has. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 38,2137 Has., con dotaciones de 5,74 y 20,06 l./seg. respectivamente, además bebida en la magnitud de 0,07 l./seg., en la propiedad denominada "Fracción "D" de Finca "Amancay" ubicada en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, catastro Nº 6776, con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 2 y acequia Arias. La concesión Temporal-Eventual se proveerá cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 l./seg. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decretos números 6934/69 y 2585/71, Expedientes 5334/M/67 y 5335/M/67 respectivamente. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 5 de diciembre de 1977. Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 19 al 30-12-77

O. P. Nº 29726

T. Nº 15501

Ref.: Expte. Nº 34-72409/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Salvador Callieri, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 220,0024 Has. de la fracción Finca Palermo, catastro nº 5864, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 115,50 l/seg. a derivar del Río Seco, margen derecha por el canal de Juncosa. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto nº 4640/59 - Expediente número 13.044/48.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia, que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de noviembre de 1977. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A. G. A. S.

Imp. \$ 900.-

e) 15 al 28-12-77

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 29809

F. Nº 4153

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

CITACION

Ref.: Exptes. Nros. 61 - 23.056/77 y 23.220/77. Sumario a Elda Gladys Dorigato, por supuesto abandono de cargo.

Cítase por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha, a la docente Elda Gladys Dorigato, maestra de la escuela "9 de Julio" (H. Irigoyen - Orán), a fin de que proceda a prestar declaración indagatorio y formular defensa en las actuaciones sumariales ordenada en contra de la misma por supuesto abandono de cargo.

Queda legalmente notificada.

Dra. Ruth V. de Hannecke

Asesora letrada interina
Consejo Gral. de Educac. - Salta

Valor al cobro \$ 450.

e) 26 al 30-12-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 29801 T. Nº 15580

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dr. Vicente Ruiz y de Dña. Olegaria Vega, Expte. nº 30.804/77 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de diciembre de 1977. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 23-12-77 al 5-1-78

O. P. Nº 29798 T. Nº 15575

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Marcelina Brazanovich de Menéndez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 13.800/77. Publicaciones por diez días. — Metán, 12 de diciembre de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 23-12-77 al 5-1-78

O. P. Nº 29797 T. Nº 15576

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felipe Genaro Lizárraga, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 13.662/77. Publicaciones por diez días. — Metán, 4 de diciembre de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 23-12-77 al 5-1-78

O. P. Nº 29758 T. Nº 15522

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos, en Expte. Nº 26.065/77, caratulado "Sucesorio de MIGUEL ANGEL MONTENEGRO" a fin de que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 3 de 1977. — Dr. Oscar Alberto Blanco, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 19 al 30-12-77

O. P. Nº 29757 T. Nº 15523

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores, en Expte. Nº 26.071/77 caratulado "Sucesorio de VIRGINIA MONTEROS", a fin de que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 3 de 1977. — Dr. Oscar A. Blanco, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 19 al 30-12-77

O. P. Nº 29746

T. Nº 15516

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Inocencia TAPIA DE GARCIA y Manuel Santos GARCIA, Expediente Sucesorio Nº 13.901/77. Publíquese por diez días. — Secretaría, 12 de diciembre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Valléjo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 19 al 30-12-77

O. P. Nº 29734

T. Nº 15506

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, doctor Oscar Gustavo Koehle, Expte. Nº 53979/77, sucesorio de Kulesza (Boleslao), cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 22 de noviembre de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 16 al 29-12-77

O. P. Nº 29730

T. Nº 15502

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en Expte. nº 13.749/77 - Sucesorio de FERNANDEZ, Hilario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 16 de noviembre de 1977. Dr. Jorge R. Sosa Valléjo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-12-77

O. P. Nº 29729

T. Nº 15503

El Dr. Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación en los autos: "Sucesorio - GUTIERREZ, Elsa Edith - Expte. nº 53.757/77" cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por diez días. Salta, 10 de noviembre de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-12-77

O. P. Nº 29728

T. Nº 15500

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de "LOZA Esteban, Pedro s/Sucesorio", - Expte. nº 54.135/77, para hacer valer sus derechos. Publicación Edictos 10 días. Salta, 11 de noviembre de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-12-77

O. P. Nº 29719 T. Nº 15493

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1.ª Inst. C. y C. 5ta. Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. Epifania VARGAS de FERNANDEZ, (Expte. nº 29.715/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días Salta, diciembre 5 de 1977. Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-12-77

O. P. Nº 29710 T. Nº 14584

Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de "ORTEGA MALDONADO Saturnino s/Sucesorio", Expte. Nº 13.998/77, para hacer valer sus derechos. Publicación Edictos 10 días. — Salta, 17 de noviembre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 14 al 27-12-77

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 29807 T. Nº 15585

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1977 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: ejecutivo que se le sigue a Rementería Juana Ventura Núñez de y González Ceferino en expediente Nº 49.721/77, remataré, sin base: una máquina planchadora a vapor marca J. y V. Persona. Revisar en calle Ituzaingó Nº 1.301, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 500. e) 26 y 27-12-77

O. P. Nº 29806 T. Nº 15584

Por: **RICARDO GUDINO****Judicial - Varios - Sin base**

El día 28 de diciembre de 1977 a horas 19 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez Julio C. Ovejero López, Secretaria de la doctora Marta M. de Haddad, en juicio que corre por expediente Nº 64626/77, remataré, sin base: un modular de seis puertas, 7 tarros de antidoto, "Neutro - Sal"; un estante de madera de 2 x 3; un mostrador de madera de 1 x 2 mts.; cuatro discos para arado; 50 botellitas de Dextro - Calcio, secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Señal: 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor juez de la causa. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Tel. 19104. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 500. e) 26 al 28-12-77

O.P. Nº 29805 T. Nº 15583

Por: **RICARDO GUDINO****Judicial - Dos motocompresores - Sin base**

El día 27 de diciembre de 1977 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, doctora Eloísa G. Aguilar, Secretaria de la doctora Alicia Esther Reston, en juicio que corre por expediente Nº 30.270/77, remataré, sin base: dos compresores Nros. 1519 y 1520, ambos modelos N/R.D 1-0310 T. S. M.; R. F. 12; H. P. 3 volts. 380/Fase 3 amperes y ciclo 20, secuestradas en poder del depositario judicial, señor José Claudio Viviani, sito en General Güemes Nº 1136, en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio indicado. Señal: 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor juez de la causa. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Tel. 19104.

Imp. \$ 500. e) 26 y 27-12-77

O.P. Nº 29802 T. Nº 15578

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1977 a horas 18 y 15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: "Ejec. de Sentencia -- Contessa S.R.L. vs. Sfeir Antonio José y Cervera Hugo". Expediente nº 49.177/77. Remataré Sin Base: Una Sierra de Carro marca Eridarí, modelo C.H. nº 21, Serie 4.500 equipada con hoja Sin Fin y motor eléctrico, motor de control, Arca Cutler-Hamher. Una Sierra Sin Fin, marca Ramper, modelo R.P. 700 con mesa de 80 cm. aproximadamente equipada con motor eléctrico. Una Sierra "Sin Fin" con una inscripción Carlos Víctor Eguren, equipada con motor eléctrico. Un Tupí eléctrico equipado con motor en perfecto estado de funcionamiento. Una Garlopa marca Santiago nº 1197 equipada con motor eléctrico. Una Sierra "Sin Fin", con una leyenda que dice: "Fabricación Alemana", equipada con motor eléctrico. Revisar en: Aserradero Del. Milagro, sito en calle Joaquín Castellanos, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 500.- e) 23 y 26-12-77

O. P. Nº 29790 T. Nº 15564

Por: **RICARDO GUDINO****Judicial - Sin base**

Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones (muy fino)

El día 26 de diciembre de 1977, a horas 18,15 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Julio Ovejero López, Secretaria de la doctora María

M. de Haddad, en juicio que corre por expediente Nº 66186/77, remataré, sin base: Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones color claro, muy fino, en muy buen estado, secuestrado en mi poder en donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Señal: 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor juez de la causa. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 500.

e) 22 al 26-12-77

O. P. Nº 29789

T. Nº 15558

Por: JOSE ZAPIA

Judicial - Sin base, en Metán

El día 29 de diciembre de 1977, a las 19 horas, en mi escritorio sito en calle Arenales número 253 de la ciudad de Metán, remataré sin base: una heladera marca Omnia de 13'. Ordena la doctora Nelly Rosa Fernández, Juez de Paz Letrado y del Trabajo, Secretaría a cargo de la doctora Olga Susana Romero, en los autos caratulados "Chaim Farid vs. juicio que corre por expediente Nº 656/77. Revisar en calle Pueyrredón Nº 55 de la ciudad de Metán. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señal: 30%. Comisión 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 500.

e) 22 al 26-12-77

O. P. Nº 29788

T. Nº 15557

Por: JOSE ZAPIA

Judicial - Sin base, en Metán

El día 29 de diciembre de 1977, a las 18,30 horas, en mi escritorio sito en calle Arenales número 253 de la ciudad de Metán, remataré sin base: una calculadora marca "Olivetti" multisuma; una cocina chica marca "Babodi". Ordena el señor juez doctor Guillermo Usandiyaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Secretaría a cargo de la doctora Lilian Barroso, en los autos caratulados "Bastos, Abel Omar vs. juicio que corre por Expte. Nº 13.811/77". Revisar en calle Pueyrredón Nº 55 de la ciudad de Metán. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señal: 30%. Comisión a cargo del comprador 10%. El remate se realizará aunque la fecha fijada para el mismo sea declarada inhábil.

Imp. \$ 500.

e) 22 al 26-12-77

O. P. Nº 29787

T. Nº 15560

Por: JOSE ZAPIA

Judicial - Sin base, en Metán

El día 29 de diciembre de 1977, a las 17,30 horas, en mi escritorio sito en calle Arenales número 253 de la ciudad de Metán, remataré sin base: Un motor Bedford 350/07327 con bomba inyectora; un motor tornado Nº 2016845; una caja volcadora de metal capacidad 6 m3.; un automóvil Rambler sin motor, chapa Nº A - 004408; un chasis Ford viejo totalmente desarmado sin

identificación. Ordena el señor Juez doctor Guillermo Usandiyaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Secretaría a cargo de la doctora Lilian Barroso, en los autos caratulados "Guardo, Lázaro vs. juicio que corre por expediente Nº 13.555/77. Revisar en calle Pueyrredón Nº 55 de la ciudad de Metán. Señal: 30%. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 960.

e) 22 al 28-12-77

O. P. 29786

T. Nº 15556

Por JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 26 de diciembre de 1977, a las 17 hs., en Amieghino Nº 339, remataré una pileta marca "Pelopincho" Nº 103 de 1,40 m. x 2,00 m. x 0,50, en buen estado, base: \$ 34.000.- Si transcurridos 15 minutos de iniciada la subasta no hubiera postores, la venta se efectuará sin base. Señal: 30% del precio. Comisión de arancel (10%) a c/comprador. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: "Ejec. Prend. Oscar Chávez Díaz vs. Guillermo Salva". Expediente Nº 47.530/77. El bien objeto de la subasta puede verse en dicho domicilio de 18 a 20 horas. Edictos: por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Tel. 12480 - J. R. Decavi.

Imp. \$ 500.-

e) 22 al 26-12-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 29770

T. Nº 15536

Doctora Liliana Loutayf de Genovesé, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 90 C. Proc. C. y C.) a todas las personas interesadas que se consideren con derecho sobre el inmueble rural "El Huayco, sito en Partido de San Lucas, Dpto. de San Carlos de esta Provincia, cuya exacta ubicación se determina en el plano Nº 00222 de la Dirección General de Inmuebles para posesión veintenal, Catastro Nº 1395 de San Carlos y mide 1.116,15 metros azimut 84º 34' 50" en su lado Norte 3.128,30 metros azimut 324º 13' 50" en su lado Este; luego 432,22 metros azimut 225º 05' 20" y desde allí 220,10 metros azimut 225º 36' 20" hasta llegar a su lado Oeste que mide 2.483 metros azimut 151º 35' 40", encerrando una superficie de 228 Has. 4.028,50 mts2. Limita al Norte con propiedad de Fortunato Díaz al Sud, con propiedad de Juan Rueda; al Este, con El Potrero de Braulio Cástulo Coria y al Oeste con El Manzano de Bernabé López y Audelina Vargas de López, objeto de la Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por Serapio Vargas, expediente Nº 13.996/77, dentro del plazo de treinta días. — Salta, 22 de noviembre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 20-12-77 al 2-1-78

O. P. Nº 29737-

T. Nº 15507

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por el término de diez días a Dolores, Ursula y Asunción Gutiérrez, Silveria Gutiérrez de Elizondo y Justino E. Cardozo, o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles ubicados en Rosario de Lerna, departamento del mismo nombre, y que se describe, 1º) como manzana 14ª, que consta de cuatro lotes cuyos números son: 6, 7, 8 y 9, que unidos limitan al Noreste con Suc. de Asunción Gutiérrez y Pablo Gutiérrez; al Sudeste, con calle municipal; al Sudoeste, con calle municipal y al Noroeste, con José Santos López, Teófilo Abrahan Montero y Alberto Durand. Manzana 14ª, que consta de cuatro lotes, cuyos números son: 9, 10, 11 y 12, que, unidos, limitan al Noreste con Suc. de Antonio Gutiérrez y Pablo Gutiérrez; al Sudeste, con Avda. San Martín y al Sudoeste, con calle Belgrano y al Noroeste, con calle municipal. La presente citación se hace bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. Todo ello ordenado en el juicio caratulado "Gutiérrez, Amelia Roldán Castro de, José Gracelio Erazú y otros c/ Gutiérrez, Dolores, Ursula y Asunción y otros - Posesión veintefinal". Expediente Nº 47.221/77. Publicación diez días - Secretaría, Salta, 15 de diciembre de 1977.

Imp. \$ 630. e) 16 al 29-12-77

O. P. Nº 29700

T. Nº 15475

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de 3ra. Nominación, en autos Díaz Rauch Carlos Alberto - Posesión Veintefinal, Expediente Nº 46.886/77 cita y emplaza a Roman Córdoba, Lucinda Córdoba, Dionisia Córdoba y Banks Srvinburn por el término de nueve días a contestar la demanda que por usucapion ha iniciado don Carlos Díaz Rauch, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta 5 de diciembre de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 550.- e) 13 al 26-12-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 29799

T. Nº 15573

Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita bajo apercibimiento de ley mediante edictos que se publicarán por tres días a Dña. Rosa Juárez, Antonio Valentín Juárez, Jorge Francisco Juárez, Oscar Luis Juárez y Ana América Juárez, para que comparezcan hacer valer sus derechos en este juicio, dejándose establecido que se trata de una nueva publicación ampliatoria. Expediente 50.854/74. — Salta, 20 de diciembre de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 23 al 27-12-77

O. P. Nº 29718

T. Nº 15492

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 6ta. Nominación - C. y C., cita y emplaza por diez días a Dolores Eloísa Herrera de Zapata para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue Juan Carlos Zapata, bajo apercibimiento de designarse Defensor al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. - Expediente nº 13.797/77. — Salta, 7 de diciembre de 1977. — Dr. Jorge R. Solá Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-12-77

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 29774

T. Nº 15541

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos Cayle S. R. L. y Casanova Carlos Enrique concurso preventivo, expediente Nº 13318/77, hace saber que se ha fijado el día 28 de febrero de 1978 a horas 9,30 para que en dependencias de este Juzgado se celebre la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que deberá ser presentada por los concursados con la antelación estatuida por el artículo 43 de la ley 19.551. Publíquese por cinco días en El Tribuno y Boletín Oficial. — Proc. Jorge R. Sosa Vallejos.

Imp. \$ 400. e) 21 al 27-12-77

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE COMERCIO**

O. P. Nº 29800

T. Nº 15577

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se comunica que el señor Andrés Segundo Andino, vende a favor de la señorita Dora Alicia

Argañarás, la Agencia de Turismo y Viajes, denominada "Turisand", ubicada en calle Caseros 753, 1º piso, Oficina B de esta ciudad. Oposiciones: Escribano Raúl Enrique Bravo Herrera. J.M. Leguizamón 1626 - Salta.

Imp. \$ 250.-

e) 23 al 29-12-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 29810 T. Nº 15586

LUIS GUEMES S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Luis Guemes S.A., de conformidad al artículo II de los estatutos sociales, convoca a asamblea general extraordinaria para el día 14 de enero de 1978 a horas 17,30 en el local de la Sociedad Sirio Libanesa, San Martín Nº 681 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Requerimiento del Honorable Directorio la fecha de suscripción del aumento del capital aprobado en asamblea del 29 de octubre de 1977 y la forma de su integración.
- 3º) Ampliación del objeto social.
- 4º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

Salta, 23 de diciembre de 1977

Dr. Venancio Guadi Dagum
Secretario

Dr. Ramón S. Sacca
Presidente

Imp. \$ 400.

e) 26 al 30-12-77

O.P. Nº 29777

T. Nº 15548

CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos Sociales se celebrará con el número de Accionistas presentes, que se realizará en la sede social, calle Adolfo Guemes, nº 1253 el día 3 de enero de 1978, a horas 16, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Aprobación del Revalúo Contable de la Ley Nº 19.742, sobre el Ejercicio Económico cerrado el día 31 de mayo de 1977. Lectura y consideración del informe del Contador Público.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás planillas anexas contables, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de mayo de 1977.
- 4º) Elección de Síndico titular y síndico suplente.

A los Sres. Accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de Bancos, vence el día 29 de diciembre de 1977.

El Directorio

Romilda S. de Saravia Cánepa Enrique A. Vidal
Directora Secretaria Presidente

Imp. \$ 400.

e) 21-12-77 al 3-1-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION